



**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Correo electrónico: j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). En la fecha al Despacho el **PROCESO ORDINARIO** No 11001 31 05 **019 2018 00680 00**, el cual fue remitido por el Juzgado Diecinueve (19) Laboral del Circuito de Bogotá en los términos del Acuerdo CSJBTA20-109 del 31 de diciembre de 2020. Sírvasse Proveer,

YENNY MARCELA SANCHÉZ LOZANO

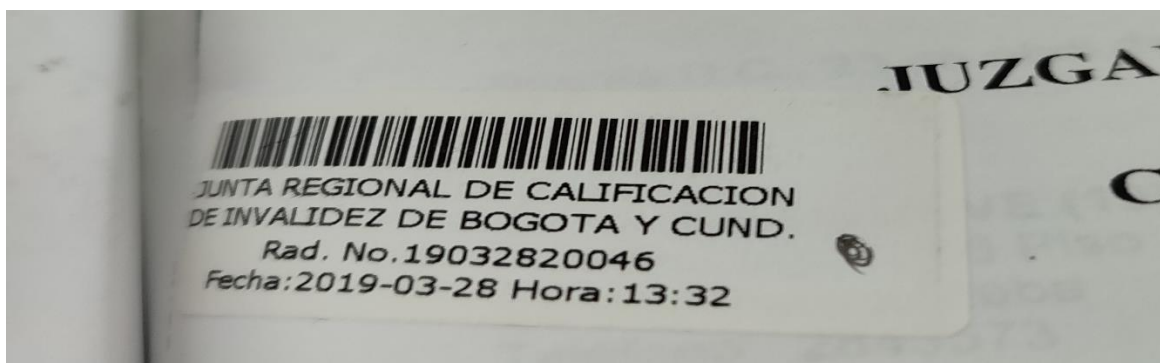
Secretaria

Veintiuno (21) de Enero de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone **AVOCAR** el conocimiento del proceso ordinario de la referencia, conforme a lo establecido en el artículo 1 del Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020 y el artículo 1 del Acuerdo CSJBTA20-109 del 31 de diciembre de 2020.

De igual manera, se evidencia que el Juzgado de Origen, por medio de auto del 01 de noviembre de 2018 admitió la demanda en contra de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez y la Junta Regional de Calificación de Invalidez, sin embargo no especificó cual junta regional de calificación (Fl.56). Teniendo en cuenta el escrito de demanda se evidencia que, la Junta Regional de Calificación de Invalidez, contra la cual debía admitirse la demanda era la de BOYACA, por lo cual, se procede a **ADICIONAR** el auto admisorio de la demanda indicando que se **ADMITE** la presente demanda en contra de JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE BOYACA.

Aunado a lo anterior, este Juzgado se percató que debido a dicha omisión, se procedió a notificar por aviso, de manera equivocada a la Junta regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca, como se puede evidenciar en sello de recepción del acta de notificación por aviso (Fl.71):



Posteriormente, el Juzgado de Origen en auto del 16 de julio de 2019 (Fl.107), tuvo por no contestada la demanda por parte de la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE BOYACA., en razón al silencio guardado dentro del término concedido para pronunciarse, es decir que sin haber sido notificada la entidad en cuestión, el juzgado de Igual forma tuvo por no contestada la demanda.

Razón por la cual, este Despacho, en aras de preservar el Derecho de contradicción y defensa de las partes, en aplicación de los artículos 132 y 133 del C.G.P, procederá a sanear la nulidad indicada en el numeral 8° del artículo 133, toda vez que, no se notificó en debida forma a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE BOYACA. En consecuencia, se **DECLARA LA NULIDAD**, en lo concerniente a la notificación de la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE BOYACA (Fl.71) y se revoca el inciso 2° del auto del 16 de julio de 2019 y el inciso 3° del auto del 12 de diciembre del 2019 (Fls. 107-110). Por lo cual, se dispone:

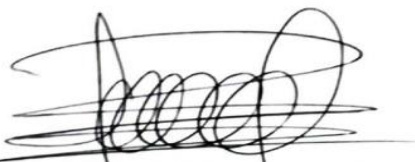
Se **ORDENA a la parte actora a NOTIFICAR** personalmente del auto admisorio, a la demandada **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE BOYACA**, como persona jurídica de derecho privado, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, enviándose la demanda, anexos, auto admisorio y esta providencia, al correo electrónico juntaregionalboyaca@gmail.com. Se advierte a la demandada que la notificación se entenderá surtida trascurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y empezará a correr el término de diez (10) días hábiles, a fin de que se conteste la demanda.

Adicionalmente, se informa a las partes que el expediente se encuentra a disposición en las instalaciones del Juzgado.

Por último, se solicita a las partes, apoderados y demás intervinientes **MANTENER ACTUALIZADOS SUS DATOS DE CONTACTO**, especialmente, número de celular y correo electrónico, tal como se informó en el comunicado No. 1 del 03 de febrero de 2021, en el espacio público y oficial asignado a este juzgado en la página de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co – Juzgados del Circuito – Juzgados Laborales – Bogotá – JUZGADO 041 LABORAL DE BOGOTÁ – Avisos a la Comunidad - 2021). Esta información deberá ser enviada al correo electrónico institucional j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó por Estado N°
006 del 24 de Enero de 2022.



YENNY MARCELA SANCHEZ LOZANO
Secretaria

AM